

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2016	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: center;">13/septiembre/2021</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad acreditada en autos, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en el fallo constitucional dictado en la presente acción de inconstitucionalidad, remite a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, número 5753, que contiene la publicación de la sentencia de mérito.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Al respecto, la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional y el voto concurrente formulado por la Ministra precisada en el presente acuerdo, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos, así como el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación, el trece de diciembre del mismo año en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".</p> <p>En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, se archiva este expediente como asunto concluido.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>notificación de este acuerdo. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019 Y SU ACUMULADA 49/2019</p>	<p>PROMOVENTES: EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">13/septiembre/2021</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de quien se ostenta como Director General Jurídico de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Morelos, por los que remite a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, número 5928, en el que consta la publicación de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en la presente acción de inconstitucionalidad, así como de los votos relativos a dicho fallo. Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, se acuerda archivar este expediente como asunto concluido.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">10/septiembre/2021</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y los anexos del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa, por los que devuelve el despacho 554/2021, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Visto su contenido, no ha lugar a tener por debidamente diligenciado la totalidad del despacho de mérito, en virtud de que el órgano jurisdiccional requerido ordenó las notificaciones de los oficios 7384/2021-III, 7385/2021-III, 7386/2021-III y 7387/2021-III mediante "interconexión", siendo que las resoluciones deberán notificarse por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario. De manera que, en términos del artículo 5 de la citada ley reglamentaria de la materia, así como</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>atento a lo solicitado por este Alto Tribunal, se debió constituir un fedatario judicial a efecto de hacer constar, entre otras cuestiones, el nombre de la persona con quien entendió la diligencia, que se constituyó en su residencia oficial y que, mediante oficio, notificó el acuerdo de referencia y su anexo.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Juzgado Primero de Distrito en Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa, para que, de manera urgente, notifique en los términos solicitados el mencionado acuerdo y su anexo, debiendo remitir las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas que acrediten fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas.</p> <p>Por otra parte, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 247/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: center;">10/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexo del Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, se le tiene desahogando de manera extemporánea el requerimiento formulado en proveído de dieciséis de agosto de este año, al informar que no ha concluido el proceso legislativo de expedición del Decreto 530/LXXV, por el que se reforman los incisos a) y c), de la fracción IV, del artículo 3; y la fracción I del artículo 106; y se derogan el inciso b), de la fracción IV, del artículo 3, y el artículo Décimo Quinto Transitorio, todos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>León, declarados inconstitucionales en la presente acción de inconstitucionalidad, toda vez que el seis de agosto pasado, el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones dicho Decreto al Congreso de la Entidad y, al efecto, exhibió copia certificada del escrito mediante el cual se hizo la indicada devolución con la exposición de las observaciones.</p> <p>En consecuencia, dese vista con copia simple del oficio y anexo al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y se le requiere para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, haga del conocimiento de este Alto Tribunal en qué estado se encuentra el trámite que ha realizado a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo del Estado al Decreto 530/LXXV.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el mismo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	ACTOR: ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">22/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de diversos representantes de comunidades pertenecientes al Municipio de Belisario Domínguez del Estado de Chiapas, por medio del cual solicitan que las manifestaciones que realizan se agreguen al expediente en que se actúa a manera de amicus curiae, además, que se recaben más pruebas para mejor proveer a efecto de tener certeza de que se agotaron todas las hipótesis para la resolución, y se les otorgue una audiencia personal, para efecto de exponer sus consideraciones, asimismo, designan domicilio y autorizado para oír y recibir notificaciones, representante común, número telefónico y correo electrónico.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Al respecto, se les tiene realizando manifestaciones a manera de amicus curiae, en relación con el presente medio de control constitucional, sin que haya lugar acordar favorablemente ninguna de sus demás pretensiones, toda vez que no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente medio de control constitucional, pues de autos se advierte que no son parte.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p style="text-align: right;">13/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, el escrito y anexo de quien se ostenta como delegado del Secretario de Gobierno del Estado de Baja California, en su carácter de representante legal del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, quien no tiene reconocida personalidad para intervenir en la presente controversia constitucional, sin embargo, agréguese a los autos la constancia que exhibe, toda vez que guarda relación con el requerimiento formulado mediante proveído de trece de agosto de dos mil veintiuno, al remitir copia simple del oficio suscrito por el Subsecretario Jurídico de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California, en el que solicita apoyo al Director de Gobierno de la referida Secretaría, para que sea publicado en el periódico oficial de la entidad la sentencia recaída en el presente medio de control constitucional.</p> <p>No obstante a lo anterior, en vista de que a la fecha no existe constancia de que haya sido recibida en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, documental que acredite la publicación en el medio oficial de difusión de Baja California, de la sentencia de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional indicada al rubro, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Estado de Baja California, para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita por conducto de quien legalmente lo represente, original o copia certificada del periódico oficial del Estado, en el que conste la publicación de la ejecutoria en cuestión, reiterando que subsiste el apercibimiento de multa decretado en proveído de trece de agosto del año en curso.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA	13/septiembre/2021
			<p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de quien se ostenta como Director General de Gobierno del Estado de Colima, por los que remite, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al uno de mayo de dos mil veintiuno, edición número 37, suplemento número 9, en el que consta la publicación de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno el catorce de mayo de dos mil veinte en la presente controversia constitucional, así como de los votos relativos a dicho fallo.</p> <p>Por otro lado, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	13/septiembre/2021
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y el anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Gerardo Estrada Díaz, delegado del Poder Legislativo de esa entidad, respectivamente, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quien se tiene, al primero de ellos, manifestando en esencia que corresponde al Poder Legislativo del estado, en el ejercicio de sus facultades, llevar a cabo la modificación del decreto legislativo de pensión por jubilación materia del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, ya que en dicho ente público recae la obligación primaria de actuar y posteriormente coordinar con los demás poderes las gestiones que estime necesarias para cumplir con la sentencia; y al segundo, se le tiene exhibiendo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en copia certificada, el oficio PDM/014/1 AÑO 163/2019, a través del cual solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que realice los trámites conducentes a efecto de dar cumplimiento con la sentencia recaída en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Por otra parte, agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se tiene informando acerca de los actos que constituyen principios de ejecución de la sentencia dictada en el presente asunto, por medio del cual exhibe copia certificada del acuse de recibo del oficio número MCVCL/JUNTA ADMON/1706/2019, del que se advierte la notificación practicada el día el dos de septiembre de dos mil diecinueve a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, en el cual se menciona el monto que se requiere para el pago de la pensión de la servidora pública en retiro, al que éste medio de control constitucional se refiere.</p> <p>En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surta efectos legales el escrito y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien refiere haber sido designado con dicho cargo, de conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe, en consecuencia se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, así como por designados delegados y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Ahora, teniendo en cuenta lo manifestado por el Poder Judicial del Estado de Morelos, se requiere, en primer lugar, al Poder Legislativo del mismo Estado, para que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento del fallo dictado en el presente asunto.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos deberán sujetarse al Punto Segundo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, del mismo acuerdo, al remitir las constancias que acrediten el cumplimiento cabal, conforme las siguientes bases y plazos:</p> <p>a) El Poder Legislativo de Morelos, en ejercicio de sus facultades y dentro del plazo de diez días hábiles antes referido, deberá modificar el Decreto dos mil ciento veintinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, materia de impugnación en la presente controversia constitucional, y realizar las gestiones necesarias para emitir el decreto correspondiente. Además, deberá autorizar la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial local, misma que servirá de sustento para realizar el pago de la pensión por jubilación solicitada por la pensionada, y cuya ministración se realizará por el Poder Ejecutivo en favor del Poder Judicial, ambos del Estado de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Morelos, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda, al Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>b) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y deberá remitir ante este Alto Tribunal, el o los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto jubilatorio al que se refiere la presente ejecutoria.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	13/septiembre/2021
			<p>Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se tiene informando acerca de los actos que constituyen principios de ejecución de la sentencia dictada en el presente asunto, por medio del cual exhibe copia certificada del acuse de recibo del oficio número MCVCL/JUNTA ADMON/1706/2019, del que se advierte la notificación practicada el día el dos de septiembre de dos mil diecinueve a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de Morelos, en el cual se menciona el monto que se requiere para el pago de la pensión de la servidora pública en retiro, al que éste medio de control constitucional se refiere.</p> <p>Ahora, teniendo en cuenta lo manifestado por el Poder Judicial del Estado de Morelos, se requiere, en primer lugar, al Poder Legislativo del mismo Estado, para que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento del fallo dictado en el presente asunto.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos deberán sujetarse al Punto Segundo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, del mismo acuerdo, al remitir las constancias que acrediten el cumplimiento cabal, conforme las siguientes bases y plazos:</p> <p>a) El Poder Legislativo de Morelos, en ejercicio de sus facultades y dentro del plazo de diez días hábiles antes referido, deberá modificar el Decreto dos mil quinientos seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, materia de impugnación en la presente controversia constitucional, y realizar las gestiones necesarias para emitir el decreto correspondiente.</p> <p>Además, deberá autorizar la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial local, misma que servirá de sustento para realizar el pago de la pensión por jubilación solicitada por la pensionada, y cuya ministración se realizará por el Poder Ejecutivo en favor del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda, al Poder Ejecutivo de la entidad.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>b) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y deberá remitir ante este Alto Tribunal, el o los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto jubilatorio al que se refiere la presente ejecutoria. Lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: center;">13/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene manifestando en esencia que corresponde al Poder Legislativo del Estado de Morelos, en el ejercicio de sus facultades, llevar a cabo la modificación del decreto legislativo de pensión por jubilación materia del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, ya que en dicho ente público recae la obligación primaria de actuar y posteriormente coordinar con los demás poderes las gestiones que estime necesarias para cumplir con la ejecutoria; además, señala que no ha recibido por parte del Congreso Local, el instrumento legislativo a través del cual, otorgue</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>cumplimiento a los efectos dictados por este Alto Tribunal en la sentencia que nos ocupa.</p> <p>Por otra parte, agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se tiene informando acerca de los actos que constituyen principios de ejecución de la sentencia dictada en el presente asunto, por medio del cual exhibe copia certificada del acuse de recibo del oficio número MCVCL/JUNTA ADMON/3713/2019, del que se advierte la notificación practicada el día el doce de diciembre de dos mil diecinueve a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, en el cual se menciona el monto que se requiere para el pago de la pensión de la servidora pública en retiro, al que éste medio de control constitucional se refiere.</p> <p>Ahora, teniendo en cuenta lo manifestado por el Poder Judicial del Estado de Morelos, se requiere, en primer lugar, al Poder Legislativo del mismo Estado, para que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento del fallo dictado en el presente asunto.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos deberán sujetarse al Punto Segundo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, del mismo acuerdo, al remitir las constancias que acrediten el cumplimiento cabal, conforme las siguientes bases y plazos:</p> <p>a) El Poder Legislativo de Morelos, en ejercicio de sus facultades y dentro del plazo de diez días hábiles antes referido, deberá modificar el Decreto veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el dieciséis de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>enero de dos mil diecinueve, materia de impugnación en la presente controversia constitucional, y realizar las gestiones necesarias para emitir el decreto correspondiente.</p> <p>Además, deberá autorizar la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial local, misma que servirá de sustento para realizar el pago de la pensión por jubilación solicitada por la pensionada, y cuya ministración se realizará por el Poder Ejecutivo en favor del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda, al Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>b) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y deberá remitir ante este Alto Tribunal, el o los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto jubilatorio al que se refiere la presente ejecutoria.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	13/septiembre/2021 Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito del delegado del Municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que atento a su solicitud, devuélvanse las documentales que fueron acompañadas al escrito inicial de demanda, lo anterior, previa certificación de una copia para que obre en autos. Sin que sea factible tener por autorizada a la segunda de las personas mencionadas para recibir las documentales referidas con antelación, esto en razón a que el escrito se encuentra suscrito por un delegado del Municipio actor, quien no cuenta con la facultad de representarlo y, por lo tanto, no cuenta con atribuciones para designar autorizados para recibir documentos propios del ayuntamiento, por lo que dichas documentales podrán ser entregadas a los delegados y personas autorizadas para tal efecto, que fueron señaladas previamente por el representante legal del Municipio. Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), reformado por el Acuerdo General de Administración número VII/2021 de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
----	--	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 358/2019	ACTOR: BANCO DE MÉXICO	17/septiembre/2021 Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el veintitrés de junio de este año, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia declarando el sobreseimiento de la presente controversia constitucional y, dado que dicha ejecutoria quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2020	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	17/septiembre/2021 Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el veintitrés de junio de este año, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia declarando el sobreseimiento de la presente controversia constitucional y, dado que dicha ejecutoria quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2020	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	17/septiembre/2021 Vista la solicitud del Ministro instructor en el presente asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>encuentra adscrito el Ministro instructor. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
15	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2020</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA</p>	<p style="text-align: right;">17/septiembre/2021</p> <p>Vista la solicitud del Ministro instructor en el presente asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
16	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2020</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">17/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga, de manera extemporánea, el requerimiento formulado mediante proveído de veintiuno de junio del presente año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de las constancias que acreditan los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto, Atento a lo anterior, córrase traslado con copias simples del oficio y el anexo al Poder Judicial del Estado de Morelos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en relación con lo expuesto por el Poder Legislativo de la entidad. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado. Por otra parte, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2021</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: center;">22/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el trece de septiembre de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2021</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: center;">21/septiembre/2021</p> <p>Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veinte de septiembre del año en curso, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar que las partes no formularon alegatos. Consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2021	ACTOR: MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, ESTADO DE MORELOS	13/septiembre/2021 Con el escrito y anexos de quien se ostenta como Síndico y representante jurídico del Consejo Municipal de Xoxocotla, Estado de Morelos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que plantea contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, así como del presidente municipal de Puente Ixtla, todos del Estado de Morelos. Túrnese este asunto por conexidad al Ministro que corresponde, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de dieciocho de agosto del año en curso, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional 102/2021, promovida por el Municipio indígena de Xoxocotla, Estado de Morelos, en la que se impugna el mismo Decreto. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2021	ACTOR: TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	13/septiembre/2021 Con el escrito y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua. Túrnese este expediente por conexidad a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, toda vez que se le designó instructora en la acción de inconstitucionalidad 133/2021 en la cual se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>impugna el mismo Decreto. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
21	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2021</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>	<p>17/septiembre/2021 Con el escrito y anexos de quien se ostenta como Coordinador General Jurídico de Gobierno y representante del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que plantea contra el Poder Ejecutivo Federal, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
22	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2021</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</p>	<p>20/septiembre/2021 Con el escrito y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Túrnese este expediente por conexidad a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, toda vez que se le designó instructora en la acción de inconstitucionalidad 133/2021 y en la controversia constitucional 114/2021 en la cual se impugna el mismo Decreto. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
23	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2021</p>	<p>ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2021</p> <p>Con el escrito y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua. Túrnese este expediente por conexidad a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, toda vez que se le designó instructora en la acción de inconstitucionalidad 133/2021 y en las controversias constitucionales 114/2021 y 116/2021, en las cuales se impugna el mismo Decreto. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
24	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2021</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2021</p> <p>Con el escrito y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial de Benito Juárez, Ciudad de México. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			criptográfica de este proveído.
25	RECURSO DE RECLAMACIÓN 47/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2020	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO	17/septiembre/2021 Vistos el oficio y el voto concurrente formulado por el Ministro precisado en el presente acuerdo, en relación con la resolución dictada en el presente medio de impugnación, se ordena su notificación por oficio a las partes. En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 47/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2020	ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	17/septiembre/2021 Vistos el oficio y el voto concurrente formulado por el Ministro precisado en el proveído de mérito, en relación con la resolución dictada en el presente medio de impugnación, se ordena su notificación por oficio a las partes. En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2021-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2021	RECURRENTE: MUNICIPIO DE FORTÍN, ESTADO DE VERACRUZ	17/septiembre/2021 Vista la sentencia, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se confirma el acuerdo recurrido de siete de abril de dos mil veintiuno, emitido en la controversia constitucional 19/2021; se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la Republica y envíese copia certificada a la controversia constitucional anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
28	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2021-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/202</p>	<p>RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">10/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Secretaria, ambos de la Mesa Directiva de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por medio del cual pretende desahogar la vista ordenada mediante proveído de once de agosto de dos mil veintiuno.</p> <p>Atento a lo anterior, en virtud de que los promoventes fueron omisos en acompañar las documentales que los acreditan con la personalidad con la que comparecen, se les previene para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la documental que los acredite fehacientemente como Presidente y Secretaria, ambos de la Mesa Directiva de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso de la entidad; y dígameles que, una vez que se desahogue la mencionada prevención, se acordará lo que en derecho proceda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.</p> <p>En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 85/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 95/2021	RECURRENTE: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	20/septiembre/2021
----	--	--	--------------------

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de la Directora General de Asuntos Jurídicos y del Director General de Constitucionalidad, ambos de la Fiscalía General de la República, teniendo sólo reconocida la personalidad de la primera, en razón de que la normativa invocada no lo faculta para representar al Fiscal General de la República. En atención al contenido del oficio, se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, designando delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Asimismo, se le tiene solicitando el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por ese medio; y, en este sentido, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas indicadas cuentan con firmas electrónicas vigentes, las que se ordena agregar al presente expediente. Por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes de la promovente y, en consecuencia, las determinaciones derivadas del presente recurso de reclamación se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no se revoquen las autorizaciones.

En este sentido, se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>En cuanto a la petición de que se permita a los delegados tomar registro fotográfico de actuaciones, lo que implica prácticamente obtener copias simples de todo lo actuado, se autoriza a la promovente el uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que sea apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, ello con el fin de garantizar su adecuada participación y preservar la eficacia de los derechos fundamentales en el presente medio de control de constitucionalidad abstracto y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes.</p> <p>Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad promovente, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
30	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2021</p>	<p>TERCERO INTERESADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">20/septiembre/2021</p> <p>Con el oficio y el anexo, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de veintisiete de agosto del año en curso, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se negó acordar de conformidad la solicitud de revocación a la suspensión dictada en auto de nueve de julio de dos mil veintiuno, por el que se concedió la medida cautelar solicitada, en el presente asunto.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a las partes con copia simple del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda.</p> <p>En relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista al Consejero Jurídico del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de tercero interesado en el expediente principal y recurrente en el presente medio de impugnación.</p> <p>Además, hágase del conocimiento de las partes, inclusive al recurrente que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>actúa, podrán ser remitidas por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma.</p> <p>Asimismo, podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados, en la inteligencia de que surtirán efectos en términos de los artículos 6, párrafo primero, de la mencionada Ley Reglamentaria; en relación con los artículos 17, 21, 28, 29, párrafo primero, 34 y Cuarto Transitorio del Acuerdo General 8/2020.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional 78/2021, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA